

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 15 de julio de 2021 (Archivo 23 expediente electrónico), fue contestado por el Banco Agrario a través de su apoderada quien envió al correo electrónico institucional escrito el 21 de julio de 2021 a las 8:01 a.m. (Archivo 25 expediente electrónico).

Igualmente, el 30 de julio de 2021 a las 12:33 p.m. se recibió escrito de la Superintendencia de Sociedades, escrito que fue nuevamente recibido en la misma fecha a las 12:45 p.m. y a las 12:46 p.m. (Archivo 29 – 30-31 expediente electrónico).

Andes, 16 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00101 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CAMILO OSORIO ROJAS
Asunto	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente, se observa que en auto del 15 de julio de 2021 visto a folio 23 expediente electrónico, el Despacho realizó un requerimiento. Por lo que se incorpora y se pone en conocimiento las respuestas dadas frente al mismo. El Banco Agrario de Colombia informó que en lo concerniente a la manifestación que hace JUAN CAMILO OSORIO ROJAS, referente al trámite de insolvencia que inició el señor Gabriel Jaime Tobón Tobón, el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 el cual cita, sobre la continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados, se está haciendo uso de la reserva solidaria, por lo que continúa el trámite en contra del señor JUAN CAMILO OSORIO ROJAS, tal como lo indicó en la demanda, y en el evento en que el señor GABRIEL JAIME TOBON TOBON cancele su obligación en el proceso de insolvencia que adelanta, se le informará al Despacho de dicho

pago, a fin de que acá cese la ejecución. Solicita se continúe el trámite de este proceso.

Por otro lado, con respecto a la indebida notificación que quiere hacer valer el demandado, la apoderada de la parte demandante hace un recuento de los trámites que adelantó para la notificación personal del mismo, y concluye que en el momento procesal si se llega a él probará lo pertinente cerca de la validez de la notificación.

Por último, en lo que corresponde al envío de la documentación solicitada por el Juzgado comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, informa la apoderada del Banco Agrario que fue enviada por error de correo electrónico a este Despacho. (Archivos 25 expediente electrónico).

Igualmente, se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta dada por la Superintendencia de Sociedades, frente a lo solicitado por este Despacho, para que informara si los pagarés relacionados en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2020 se incluyeron en el proceso de insolvencia que adelanta el señor GABRIEL JAIME TOBON TOBON.

En la respuesta ofrecida por la Superintendencia de Sociedades se expresa: *“Al respecto, le informo que en los documentos que contienen la inconformidad presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A. a los cuales se les asigno el radicado 2020-01- 568032 con fecha del 27 de octubre de 2020, no se visualizan los pagarés”*

Revisado el archivo 31 página 3 del expediente electrónico que fue remitido en la carpeta de OneDrive con la respuesta ofrecida por la Superintendencia de Sociedades, se logra verificar que en la relación que ante la Superintendencia de Sociedades relacionó la apoderada del Banco Agrario frente al proyecto de graduación y calificación de crédito del concursado Gabriel Jaime Tobón Tobón no se encuentra en esa lista relacionados las obligaciones bajo los pagarés números 013016100011540 por \$81.749.390, 013016110000241 por \$76.757.250 y 013016100011048 por \$44.998.743 objeto del presente proceso de la referencia.

No obstante, tal y como se indicó en el escrito de la demanda (Archivo 001 expediente electrónico), los pagarés frente a los cuales se libró mandamiento de pago respaldaron varias obligaciones entre ellas, las obligaciones Nro. 725013010205654 por \$81.749.390 y Nro. 725013010203644 \$44.998.743, las que se encuentran relacionadas en el proyecto de graduación y calificación de crédito del concursado Gabriel Jaime Tobón Tobón.

En razón a ello, encuentra el Despacho que le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, pues tal y como lo en el memorial al que se hizo referencia en la parte inicial de esta providencia, la entidad financiera en el proceso ejecutivo de la referencia, está haciendo uso de la reserva solidaria en contra del demandado JUAN CAMILO OSORIO ROJAS, y en el evento en que el señor GABRIEL JAIME TOBON TOBON cancele su obligación en el proceso de insolvencia que adelanta, informará al Despacho de dicho pago, a fin de que acá cese la ejecución.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 001 En el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c510f9f2653c9c251fb5b09069202e8818afc7c136e4f7e87562721da3fa02**

Documento generado en 16/12/2021 11:16:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>